



# ESTATUTOS

DE LA CORPORACIÓN DE  
FERIAS DE LA CÁMARA DE  
LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA DE PICHINCHA



## ÍNDICE

### ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS DE LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PICHINCHA

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
NOMBRE Y OBJETIVO DE LA CORPORACIÓN .....	105
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	
DE LOS SOCIOS .....	106
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	
DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN .....	108
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	108
<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	
DEL DIRECTORIO .....	111
DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA.....	113
DEL PRESIDENTE .....	114
<b>CAPÍTULO SEXTO</b>	
DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.....	115
DEL GERENTE GENERAL.....	116
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>	
DE LOS COMISARIOS.....	117
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b>	
DE LOS BIENES.....	118
<b>CAPÍTULO NOVENO</b>	
DISPOSICIONES GENERALES .....	119
<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b>	
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.....	119
DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.....	120
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	120

# ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS DE LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PICHINCHA

## CAPÍTULO PRIMERO

### NOMBRE Y OBJETIVO DE LA CORPORACIÓN

#### **Art.1.- De la constitución.**

Bajo la forma de Corporación de índole privado sin fines de lucro créase la Corporación de Ferias como entidad adscrita a la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, de conformidad con la legislación vigente que regula la existencia de las personas jurídicas sin fines de lucro, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **Art. 2.- De los Afiliados.**

Esta Corporación está constituida por los Afiliados Activos a la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha.

#### **Art. 3. - De la duración, domicilio y alcance territorial.**

La duración de esta Corporación es por tiempo indefinido, su domicilio es en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito y su alcance territorial es a nivel nacional.

#### **Art. 4. - Del ámbito de Acción.**

La Corporación tiene por objetivo principal la realización de ferias, exposiciones, eventos nacionales e internacionales, industriales, comerciales, artísticos, culturales, científicos, artesanales, conferencias y congresos de manera temporal o permanente, arrendar de manera temporal o permanente bienes inmuebles con la finalidad de promocionar la industria nacional e internacional y, en especial, a los productos de la pequeña y mediana empresa.



### **Art. 5. - De los fines y objetivos.**

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación realizará las siguientes actividades:

- a) Dirigir y administrar el recinto ferial denominado Centro de Exposiciones Quito, ubicado en el terreno entregado en comodato por el Municipio a la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha - CAPEIPI;
- b) Dirigir y administrar cualquier tipo de recinto ferial a nivel nacional;
- c) Dirigir y administrar cualquier centro logístico, HUB (Red local o internacional que nos permita conectarnos con el mundo), bodegas o galpones a su cargo o de CAPEIPI;
- d) Ampliar y adecuar, en los términos del contrato de Comodato, los locales que fueren necesarios para la realización de los eventos descritos en este Estatuto;
- e) Llevar a cabo las acciones o actividades que se requieran para la realización de ferias, exposiciones, eventos Meeting, Incentives, Conventions and Events - MICE, arrendamientos temporales o permanentes, de manera ejemplificativa, más no limitativa; y,
- f) Velar por la buena marcha y cumplimiento de los objetivos de la Corporación y por la correcta utilización de sus recursos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS SOCIOS**

#### **Art. 6.- De los Afiliados Activos.**

Son Afiliados Activos de la Corporación todos los Afiliados Activos de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha.

#### **Art. 7.- De las ganancias.**

Los socios no percibirán ganancia alguna por concepto de las actividades de la Corporación y no podrán utilizar en provecho propio ningún bien de la entidad, los que no pertenecen, ni en todo ni en parte, a los miembros que la componen. Además, no podrán ser empleados de la Corporación.

### **Art. 8.- De los derechos de los Afiliados.**

Son derechos de los Afiliados Activos a la Corporación los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para el cargo o comisión que le designe la Corporación por intermedio de sus organismos, de acuerdo a estos Estatutos y los reglamentos respectivos, siempre y cuando estén en goce de sus derechos gremiales;
- b) Acceder en forma preferencial a los servicios y beneficios que presta la Corporación;
- c) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Excusarse, por causas o razones debidamente justificadas, de la obligación de aceptar o desempeñar el cargo o comisión que se le hubiere confiado; y,
- e) Exigir la confidencialidad de la información y datos estadísticos individuales proporcionada a la Institución.

### **Art. 9.- De las obligaciones de los Afiliados.**

Son obligaciones de los Afiliados:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, con los Reglamentos y con las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que le encomendaren la Asamblea General, el Directorio; salvo los casos de excusa debidamente justificados;
- c) Informar sobre las actividades ejecutadas al servicio de la comisión o cargo encomendado;
- d) Asistir a las Asambleas Generales;
- e) Guardar sigilo sobre las actividades internas e información, balances, políticas comerciales y proyectos de la Corporación; y,
- f) Participar en las Asambleas Generales de Socios para la elección de dignidades de la Corporación.



## CAPÍTULO TERCERO

### DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN

#### Art. 10.- De los bienes y fuentes de ingreso.

Para cumplir con sus fines y satisfacer sus necesidades, la Corporación administrará los siguientes bienes y fuentes de ingreso:

- a) El Capital inicial correspondiente a los actuales y futuros activos fijos pertenecientes a la Corporación;
- b) Los recursos que quedaren como resultado de sus operaciones;
- c) Los intereses, comisiones y otros frutos naturales y civiles de sus bienes propios; y,
- d) Cualesquiera otro ingreso lícito, proveniente de recursos nacionales o internacionales.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Art. 11.- De su conformación.

Conforman la Asamblea General, los socios de la Corporación que tengan derecho a voto.

#### Art. 12.- Del voto del Afiliado.

El Afiliado Activo tiene derecho a un voto.

Las personas naturales se representarán a sí mismas y las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal.

En el caso de personas jurídicas, los representantes de los Afiliados acreditados ante la Corporación, podrán delegar por escrito dicha representación para el ejercicio de todos los derechos gremiales, incluido el derecho de elegir y ser elegido, a terceras personas siempre que demuestren mantener vínculos de propiedad, gestión o administración con la persona jurídica representada.

**Art. 13.- De la adopción de las resoluciones.**

Las resoluciones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría, las mismas que serán obligatorias para todos sus socios.

**Art. 14.- De los deberes y atribuciones de la Asamblea General.**

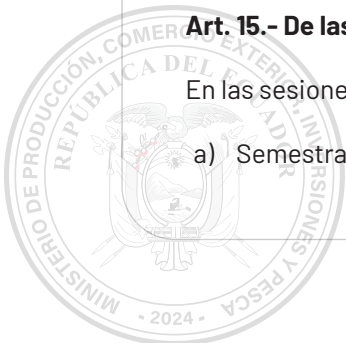
Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y velar por el progreso y desarrollo de la Corporación;
- b) Celebrar una sesión ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año; y las extraordinarias cuando disponga el Presidente o el Directorio de la Corporación sobre asuntos de urgente resolución;
- c) Elegir a 3 vocales principales de diferentes Sectores e igual número de suplentes para que conformen el Directorio de la Corporación.
- d) Conocer y resolver sobre el informe del Secretario de CAPEIPI, respecto de la inclusión y exclusión de Afiliados Activos en la Asamblea Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto;
- e) Aprobar las reformas al presente Estatuto; y,
- f) Elegir dos Comisarios principales y sus respectivos suplentes.

**Art. 15.- De las Asambleas Generales Ordinarias.**

En las sesiones ordinarias se conocerá y resolverá los siguientes asuntos:

- a) Semestralmente, los informes del Presidente, Gerente General y Comisario, respecto al



ejercicio económico de la Corporación, de los actos realizados y acuerdos adoptados por los órganos directivos durante el semestre anterior.

- b) Las mociones y proposiciones que presenten los socios; y,
- c) Las demás que consten en el orden del día.

#### **Art. 16.- De las Asambleas Generales Extraordinarias.**

En las Asambleas Generales Extraordinarias se conocerán y resolverán, exclusivamente, los asuntos para los cuales se hubiere convocado.

#### **Art. 17.- De las convocatorias.**

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se lo hará obligatoriamente mediante publicación en la página Web oficial de la Corporación, sus redes sociales y mediante correo electrónico o mensaje de datos, con ocho días de anticipación al día en que deba efectuarse la Asamblea.

En tanto que la Asamblea General Extraordinaria se la hará con tres días de anticipación bajo el mismo procedimiento.

De cada una de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se redactará el Acta de las resoluciones adoptadas, las que serán aprobadas en la misma sesión, obligatoriamente y serán grabadas en imagen y audio, para el archivo digital del desarrollo de la Asamblea.

#### **Art 18.- Del quórum.**

Las Asambleas Generales se instalarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Afiliados Activos.

De no haber el quórum a la hora y el día señalados en la convocatoria, la Asamblea General se instalará legalmente una hora después con el número de Afiliados que se hallen presentes. Esta advertencia deberá constar en la correspondiente convocatoria.



De lo dispuesto en los párrafos anteriores, se exceptúa en cuanto al quórum, el conocimiento y discusión de los asuntos comprendidos en el literal e) del Art. 14, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el Art. 19 de este Estatuto.

**Art. 19.- Del quórum para la reforma del Estatuto.**

Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá que en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque con tal objeto, la presencia de la mitad más uno de los socios, para que exista quórum. De no haber el quórum reglamentario, la Asamblea se instalará una hora después con el número de socios presentes. Los asuntos se resolverán, por simple mayoría de votos.

**Art. 20.- De la adopción de acuerdos y resoluciones.**

Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General se adoptarán con la mitad más uno de los socios presentes en el momento de la votación.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL DIRECTORIO

**Art. 21.- De sus funciones.**

El Directorio es el organismo ejecutivo de la Corporación, cuya función es la de orientar y dirigir la política institucional.

**Art. 22.- De su conformación.**

El Directorio estará conformado por seis miembros principales.

**Art. 23.- De sus miembros.**

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de CAPEIPI serán miembros natos del Directorio de la Corporación de Ferias. Adicionalmente, la Asamblea General de Socios de la Corporación de Ferias nombrará dos vocales principales y sus respectivos suplentes.



El Alcalde de la Ciudad de Quito es miembro nato del Directorio de la Corporación de Ferias, o su delegado.

Se buscará, que en el seno del Directorio de la Corporación de Ferias, estén representados los diferentes sectores productivos de la CAPEIPI.

#### **Art. 24.- Del período de funciones.**

Los vocales del Directorio de la Corporación durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, por un periodo adicional de dos años. Una vez concluido este segundo periodo consecutivo, no podrán ser reelegidos para el mismo cargo de manera inmediata, garantizando así la alternabilidad en la dirigencia.

#### **Art. 25.- De las sesiones del Directorio.**

El Directorio sesionará ordinariamente, por lo menos una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite el Vicepresidente Ejecutivo.

El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros y todos tendrán voz y voto en las deliberaciones.

En caso de no existir este quórum en el día y hora de la convocatoria, las sesiones se realizarán después de una hora con la asistencia de por lo menos la tercera parte de los miembros del Directorio.

#### **Art. 26.- De las atribuciones y deberes del Directorio de la Corporación.**

Son atribuciones y deberes del Directorio de la Corporación:

- a) Ser responsable de la marcha administrativa de la Corporación velando por el fiel cumplimiento de los Estatutos, sus Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Determinar la política administrativa de la Corporación;
- c) Dictar y/o reformar los reglamentos que fueren necesarios para su correcta administración;

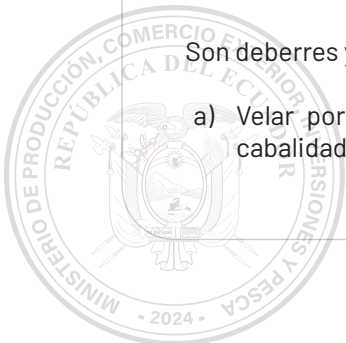
- d) Nombrar, en su primera sesión, de entre sus miembros al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación;
- e) Nombrar a dos de sus vocales para que integren la Comisión Administrativa;
- f) Nombrar y remover al Gerente General;
- g) Determinar la cuantía de los gastos o inversiones que deba realizar el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General;
- h) Decidir sobre las recomendaciones de la Administración, acerca de la asignación de recursos para eventos feriales; y, autorizar al Presidente o al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General para que intervengan de común acuerdo en los actos y contratos que tengan relación con las actividades de la Corporación, en los montos que se determinen en el Reglamento General;
- i) Aprobar el presupuesto de la Corporación, en el mes de enero de cada año;
- j) Las demás que se determinen en el presente Estatuto y sus Reglamentos;
- k) Conocer y resolver sobre la inclusión y exclusión de Afiliados Activos, los mismos que se pondrán en conocimiento de la Asamblea General de Socios de Corporación; y,
- l) Conocer y resolver sobre cualquier controversia, siguiendo el debido proceso; y, en apelación se presentará ante la Asamblea General de Socios.

## DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

### Art. 27.- De sus deberes y atribuciones.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa:

- a) Velar porque el Gerente General y más funcionarios de la Corporación cumplan a cabalidad con sus funciones;



- b) Resolver con el carácter de obligatorio las consultas que en los problemas administrativos le formule el Gerente General de la Corporación;
- c) Adoptar las resoluciones de acuerdo con el Reglamento General;
- d) Aprobar los egresos en los montos que fuere determinado por el Directorio;
- e) Supervisar todos los aspectos relacionados con el Centro de Exposiciones Quito y tomar de inmediato las decisiones que las circunstancias determinen de común acuerdo con el Gerente General;
- f) Sesionar ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando lo convoque el Vicepresidente Ejecutivo;
- g) Receptar todos los proyectos de las Comisiones de Trabajo del CEQ para su evaluación y viabilidad; y,
- h) Cumplir las demás funciones que le fueren asignadas por este Estatuto y los Reglamentos.

## **DEL PRESIDENTE**

### **Art. 28.- De sus deberes y atribuciones.**

Son sus deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la Representación legal de la Corporación;
- b) Ordenar que se convoque a la Asamblea y Directorio de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto;
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea y el Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos que tengan la cuantía que periódicamente fije el Directorio;
- e) Velar por la buena marcha administrativa de la Corporación;

- f) Nombrar y remover a los empleados de la Corporación, de común acuerdo con la Comisión Administrativa, a pedido del Gerente General;
- g) Someter a la aprobación del organismo competente, las reformas al presente Estatuto;
- h) Velar por la observancia de este Estatuto y los demás reglamentos de la Corporación;
- i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le corresponde, de acuerdo al presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y del Directorio;
- j) En caso de empate en las votaciones, tendrá un voto adicional, en calidad de voto dirimente; y,
- k) Las demás que le asigne la Asamblea General, el Directorio, el presente Estatuto y Reglamentos.

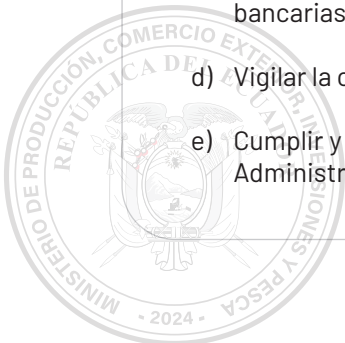
## CAPÍTULO SEXTO

### DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

#### **Art. 29.- De sus deberes y atribuciones.**

Son sus deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo:

- a) Presidir la Comisión Administrativa;
- b) Legalizar con su firma y la del Gerente General todos los comprobantes de egreso de la Corporación;
- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de las distintas cuentas bancarias que tuviere la Corporación;
- d) Vigilar la correcta Administración del Centro de Exposiciones Quito;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio, del Presidente y de la Comisión Administrativa;



- f) Informar al Presidente de la Corporación sobre la marcha del Centro de Exposiciones Quito y del cumplimiento de las resoluciones; y,
- g) Las demás que le fueren asignadas en el presente Estatuto y Reglamentos de la Corporación.

## **DEL GERENTE GENERAL**

### **Art. 30.- Del Gerente General.**

El Gerente General deberá ser nombrado con contrato a nivel gerencial por el Directorio de la Corporación, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será quien ejerza la administración de la Corporación y tendrá igual que el Presidente la representación legal de la misma, actividades estas en la que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente Estatuto.

El Gerente General percibirá la remuneración aprobada por el Directorio.

El Gerente General será personal y pecuniariamente responsable de los fondos y activos que le sean confiados, por lo que, antes de ejercer su cargo, deberá rendir una caución suficiente a satisfacción del Directorio.

### **Art. 31.- De sus deberes y atribuciones.**

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Responder por la buena gestión administrativa y económica de la Corporación y del cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Celebrar toda clase de contratos, en forma conjunta con el Presidente de la Corporación de acuerdo con las cuantías que fije el Directorio;
- c) Presentar, en la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, el informe del estado económico, balances, cuentas e inventarios anuales, debidamente suscritos por él y el Contador de la Corporación;
- d) Asistir a las reuniones del Directorio y Asamblea General con voz, pero sin voto;

- e) Ejercer las funciones de secretario del Directorio y de las Asambleas Generales;
- f) Llevar un archivo de los asuntos estudiados y de las actividades desarrolladas por los diferentes órganos de la Corporación y prepara las conclusiones para someterlas a consideración del Directorio, conforme a las regulaciones de la Corporación;
- g) Vincular a la Corporación con instituciones y personas directa o indirectamente relacionadas con la Corporación;
- h) Mantener permanentemente informados a los socios de las actividades de la Corporación y de las resoluciones adoptadas por los órganos directivos, mediante boletines, circulares, etc.;
- i) Preparar el proyecto de proforma presupuestaria para presentarlo a estudio y aprobación del Directorio de la Corporación;
- j) Proponer al Presidente de la Corporación los nombres para designar empleados administrativos y técnicos de acuerdo con la Comisión Administrativa;
- k) Responsabilizarse de la marcha contable de la Corporación; y,
- l) Las demás que se le asignen de acuerdo con los presentes Estatutos, Reglamentos y resoluciones de los órganos directivos de la Corporación.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS COMISARIOS

#### **Art. 32. - Del período de los Comisarios.**

La Asamblea General Ordinaria nombrará, de entre sus Afiliados Activos cada dos años, dos comisarios y sus respectivos suplentes, en la Asamblea General de Socios en la que se elija la Directiva.



**Art. 33.- De la revocatoria del nombramiento.**

La Asamblea puede revocar en cualquier tiempo el nombramiento de los Comisarios, aun cuando el asunto no conste en el orden del día de la sesión, si el interés supremo de la vida de la Corporación así lo determinare.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LOS BIENES

**Art. 34.- Son bienes de la Corporación.**

Son bienes de la Corporación:

- a) Los bienes del Centro de Exposiciones Quito;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Corporación;
- c) Las asignaciones de entidades públicas, semipúblicas o privadas;
- d) Las contribuciones y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y,
- e) Los demás que la Corporación reciba de cualquier otra fuente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Art. 35.- De las obligaciones de la Corporación.**

La Corporación asume todas las obligaciones contraídas por la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha ante las entidades públicas y privadas y/o cualquier obligación que se haya generado de manera anticipada a la reforma de este Estatuto y que consten debidamente contabilizados en los libros de cuenta de la Cámara y del Centro de Exposiciones Quito.



## CAPÍTULO NOVENO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 36.-** Los recursos que se generen fruto de la ejecución de los eventos, los destinará a inversiones y mejoramiento de las instalaciones del Centro de Exposiciones Quito, y de común acuerdo con la CAPEIPI, a la ejecución de proyectos de desarrollo gremial.

**Art. 37.-** El Directorio de la Corporación, cuando las circunstancias así lo exijan, podrán organizar comités o Comisiones Especiales, Temporales o Permanentes, asignándoles sus deberes y atribuciones.

**Art. 38.-** La Corporación es una Entidad de carácter permanente y en consecuencia la duración es por tiempo indeterminado.

**Art. 39.-** La Corporación será ajena a los asuntos de índole político o religioso.

**Art. 40.-** Las dudas sobre la interpretación y aplicación de los Estatutos serán resueltos provisionalmente por el Directorio de la Corporación, hasta que reunida la Asamblea General los interprete definitivamente.

**Art. 41.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio competente.

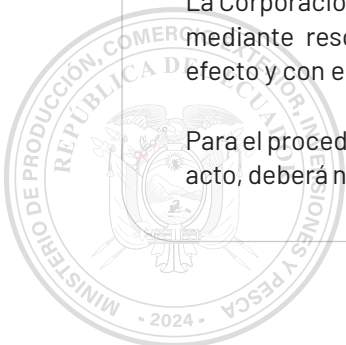
## CAPÍTULO DÉCIMO

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

#### **Art. 43. - De la Disolución Voluntaria.**

La Corporación de Ferias podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus Afiliados Activos, mediante resolución en Asamblea General de Socios, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación la Asamblea General de Socios, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador y se determinará el procedimiento a aplicar, quien deberá



presentar su informe en un plazo máximo de 90 días observando siempre las disposiciones que para el efecto determine el Código Civil.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente a fin de que se proceda a elaborar el acuerdo ministerial de disolución y liquidación.

## DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

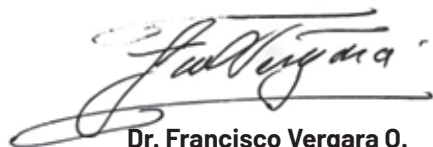
Deróguese todas las disposiciones de igual jerarquía dictadas con anterioridad a la expedición del presente Estatuto; y, todas las normas secundarias, entiéndase reglamentos generales y específicos que se contrapongan al presente Estatuto, se tendrán como nulas las disposiciones que se contrapongan y prevalecerá lo dispuesto en el presente Estatuto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Las reformas y codificación de este Estatuto, entrarán en vigencia de manera inmediata a su aprobación ante la autoridad pública competente.

**SEGUNDA.** - El periodo de función de las autoridades del Directorio de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha CAPEIPI al momento de la entrada en vigencia del presente Estatuto, terminará el 31 de Diciembre del 2024.

**CERTIFICO:** Que los Estatutos de la Corporación de Ferias Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha CAPEIPI, que anteceden, fueron discutidos y aprobados en las sesiones consecutivas de Asamblea General de socios de la Corporación, realizadas los días jueves 28 de marzo de 2024 y jueves 27 de junio de 2024 de manera unánime, habiéndose aprobado la redacción definitiva en la segunda de las Asambleas antes citada.



**Dr. Francisco Vergara O.**

Presidente de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha



**Msc. Karina Escobar**

Gerente General de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2024-0137-R**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2024**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma de Estatuto de la Corporación de Ferias de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, con domicilio en el Cantón Quito, aprobado en Asamblea Extraordinaria, celebrada el 27 de junio de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA ODERAY  
DAVALOS OJEDA**

Abg. Andrea Oderay Davalos Ojeda  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca  
Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de octubre, Edif. La Previsora, pisos 15-18-19 Teléfono: +593 4 2591370  
Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pierola  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, pisos 8 y 9 Teléfono: 593 2 3948780  
Manta: Puerto Pesquero de San Mateo Teléfono: 593 5 26681009  
[www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec)

